

RESOLUCION EXENTA N° 015/

1043

DISPONE PAGO PARA EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A SENTENCIA DEFINITIVA Y EJECUTORIADA QUE INDICA, PROCEDIMIENTO ORDINARIO O-76-2016, SEGUIDA ANTE EL 1° JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE QUILPUE.

Viña del Mar,

07 SET. 2018

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; ley N° 21.053, ley de presupuesto del sector público para el año 2018; Ley N° 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo N° 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; Resoluciones N°015/16 de 16 de enero de 2017 que establece el orden de subrogación de los Directores Regionales y N° 11, de 19 de mayo de 2017, que aprueba y refunde en un único texto delegación de facultades, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución TRA 214 de 13 de junio de 2017; Sentencia definitiva de fecha 18 de abril de 2017; demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

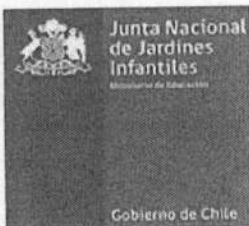
1. Que, en el marco de la Licitación Pública ID 847-60-LP15 Construcción Sala Cuna y Nivel Medio Ventisca, Quilpué, y mediante la Resolución Exenta 670, de 2015, se adjudicó la referida obra a la Empresa Visión SpA, suscribiéndose el contrato entre la señalada empresa y JUNJI Valparaíso con fecha 26 de octubre de 2015, siendo aprobado dicho contrato mediante la Resolución Exenta N° 3.631, de 2015.

2. Que, con fecha 29 de noviembre de 2016, la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, fue notificada en calidad de demandada solidaria o subsidiaria, de demanda interpuesta por [REDACTED]

[REDACTED] trabajadores del contratista VISION SPA., trabajador del contratista VISION SPA., por nulidad de despido y cobro de prestaciones, procedimiento ordinario RIT O-76-2016, seguida ante el 1° Juzgado de Letras del Quilpué.

3. Que, mediante la Resolución N° 334, de 6 de octubre de año 2016 se dispuso Terminación anticipada de Contrato de Obra Pública, en el marco de la ejecución del Contrato denominado "Construcción y Sala cuna y Nivel Medio Ventisca, Quilpué" suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la referida empresa, acto administrativo tomado razón por el órgano contralor con fecha 28 de octubre de 2016. Lo anterior en razón el incumplimiento reiterado en el desarrollo de la obra lo que constituye un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.

4. Que, mediante la resolución exenta N°4.568, de 2016, se ordenó que se hiciera efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato a la empresa Visión SpA, RUT N° [REDACTED] en concordancia con lo dispuesto en el punto 33 de la Resolución N° 157, de 3 de Septiembre de 2014, que dispuso la aprobación de



bases administrativas tipo de diseño de especialidades y ejecución de obras y contrato tipo para la construcción de Jardines Infantiles tomadas razón por la Contraloría General de la Republica con fecha 22 de septiembre de 2014 y modificada por la Resolución N° 151 del año 2015.

5. Que, con fecha 18 de abril de 2017 se dictó sentencia definitiva en la causa en comento, mediante la cual este servicio fue condenado de manera subsidiaria a pagar la suma de \$10.563.023 (diez millones quinientos sesenta y tres mil veintitrés pesos) más reajuste, intereses y costas, debiendo convalidar el despido por medio del pago de las respectivas cotizaciones previsionales, con el límite establecido en sentencia de la Corte de Apelaciones de Valparaíso que resolvió Recurso de Nulidad interpuesto bajo el rol corte N° 244, de 2017, así las cosas con fecha la Corte Suprema con fecha 08 de marzo de 2018 en sentencia dictada en la causa 31.772-2017 rechaza el Recurso de Nulidad interpuesto por JUNJI eliminando el límite establecido por la Corte de Apelaciones.

6. Que con fecha 17 de julio de 2018, y no obstante encontrarse este servicio condenado en carácter de subsidiario, el Juzgado de Cobranza Laboral realizó la liquidación del respectivo crédito en causa **C-24-2018**, resultando como monto a pagar la suma de **\$69.006.746** dicha suma deberá ser pagado mediante la suscripción y entrega de un cheque nominativo y sin cruzar a nombre del Abogado del Demandante [REDACTED] el que debe ser dejado en custodia del Tribunal dentro a más tardar el día 28 de septiembre de 2018.

7. Que, debe darse cumplimiento a la sentencia judicial individualizada en el considerando, dictándose al efecto acto administrativo de rigor, toda vez que se ha considerado por las autoridades superiores del servicio, que de no mediar dicho pago se ocasionaría un perjuicio fiscal mayor, pues de esperar el agotamiento del cobro al condenado principal, quien se encuentra en juicio de liquidación voluntaria, el monto a pagar por concepto de la nulidad del despido, interés y reajustes, sería aun mayor al actual.

8. Por último, se debe dejar expresa constancia que el monto que se ordena pagar debe ser descontado del valor total de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, ordenada cobrar por la resolución N° 4568, ya referida.

RESUELVO:

1. **PÁGUESE** la suma de \$69.006.746.-

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] mediante la emisión de cheque nominativo y sin cruzar a nombre de su abogado [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en virtud de los antecedentes consignados en lo considerativo.

2. **IMPÚTESE** el pago del monto indicado en el resuelvo precedente al Subtítulo 26, ítem 02, denominado "Compensaciones a daños a terceros y/o propiedad", del presupuesto vigente año 2018.

3. **DÉJESE ESTABLECIDO** que forman parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos: 1. Demanda presentada, en procedimiento ordinario laboral O-76-2016, seguida ante el 1° Juzgado de Letras del Trabajo de Quilpué; 2. Sentencia de fecha 18 de abril de 2017; 3. Sentencia de Corte de Apelaciones 23 de mayo de 2017; 4. Sentencia de Corte Suprema de 08 de marzo de 2018; 4. Resolución N° 4568, de 3 de octubre de 2016, que dispone el cobro de garantía de fiel y oportuno cumplimiento de



contrato de obra pública denominado "Construcción Sala Cuna y Nivel Medio Ventisca, de la comuna de Quilpué"; 5. Detalle de Liquidación Laboral de fecha 17 de julio de 2018.



ANOTASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

CAROLINA MORALES NAVARRO
DIRECTORA REGIONAL
REGION DE VALPARAISO

**CMN/TCC/LPR
DISTRIBUCION:**

- Unidad de Contabilidad.
- Unidad de Control de Presupuesto.
- Unidad Jurídica.
- Partes (originales).

